

INFORME ALTERNATIVO PARA TERCER PERÍODO DEL EXAMEN  
PERIÓDICO UNIVERSAL AL ECUADOR  
DE  
LA PLATAFORMA POR LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y LOS  
DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR  
Y  
NOSOTRAS POR LA DEMOCRACIA

Plataforma (<http://plataformaecuador.org/>) integrada por:

Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos –AEDEP-,  
Asociación Red de ONG de Guayaquil –AROG-,  
Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos SURKUNA,  
Colectivo Antropólogos del Ecuador  
Colectivo YASUNIDOS,  
Confederación Mujeres por el Cambio  
Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador –ECUARUNARI-  
Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del  
Ecuador –CUCOMITAE-,  
FBQ,  
Federación de Médicos del Ecuador,  
Federación Nacional de Periodistas –FENAPE-FIP,  
Frente Ecuatoriano de Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos,  
Fundación Mil Hojas,  
Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios –FUNDAMEDIOS-,  
Fundación DESAFÍO,  
Internacional de Servicios Públicos –ISP-,  
Junta Cívica de Guayaquil,  
Observatorio Electoral Ciudadano,  
Plan V,  
Red de Mujeres Políticas del Ecuador –REMPE-,  
Unión Nacional de Educadores –UNE-,  
Unión Nacional de Periodistas –UNP-

**DEMOCRACIA Y DDHH**  
PLATAFORMA ECUADOR

**Nosotras**  
por la Democracia

## **Presentación institucional**

La Plataforma por la Defensa de la Democracia y los Derechos Humanos en el Ecuador es una asociación de organizaciones de la sociedad civil y personalidades que buscan contribuir a la construcción democrática de la sociedad y el Estado ecuatorianos, orientándola estratégicamente hacia el cambio, fundamentado por principios de desarrollo equitativo de todos los ciudadanos y basado en la autonomía de las personas y organizaciones sociales y políticas.

La Plataforma tiene como nicho a la recolección de materiales para la elaboración de Informes sistemáticos sobre la situación de la democracia y los derechos humanos dirigidos hacia los principales organismos nacionales e internacionales, la redacción consensuada de sugerencias acerca del desarrollo democrático e institucional, la elaboración de propuestas fundamentadas en el intercambio de opiniones de actores y pareceres institucionales, y la contribución para actualizar instrumentos internacionales en materia de preservación y desarrollo democrático.

Nosotras por la Democracia es un colectivo feminista de la sociedad civil que tiene como misión promover los valores de la democracia, el Estado de Derecho, la transparencia, rendición de cuentas y la ética de la política, incluyendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y equidad social.

## **Introducción**

1. Durante el período 2012-2016 el Estado ecuatoriano ha tenido la posibilidad de operativizar los principios y derechos contenidos en la Constitución aprobada en el año 2008, contando con la posibilidad, entonces, de tener un margen de tiempo claro para analizar directamente su accionar y ya no a la acción de los gobiernos anteriores.
2. Sin embargo, y a pesar de que la carta constitucional es una de las más nominalmente garantistas en relación a los derechos humanos, se han podido observar situaciones que van demostrando como la intencionalidad de la misma no se cumple en términos prácticos, produciendo vulneración y violación de derechos en distintos niveles. Estas situaciones son las que llevan hoy en día a este conglomerado a presentar este Informe, el cual intenta graficar la situación del país en derechos específicos, y cuál ha sido el actuar del Estado (gobierno) en relación a los mismos.
3. La estructura del documento es la siguiente: en primer lugar se realiza una breve explicación del contexto, en el cual se ubican elementos económicos, políticos, sociales y económicos para situar las características del país en el período. En segundo lugar se explica la metodología de elaboración del Informe. En tercer lugar se explican los casos en función de áreas temáticas definidas como producto de la metodología, para finalmente incluir recomendaciones específicas en función de las áreas temáticas.

## **Contexto**

4. En el año 2008 el Gobierno convocó a una Asamblea Constituyente, que determinó un nuevo orden institucional. Esta fue la vigésima tercera Constitución Política desde la fundación de la República. La Carta sistematizó los principales avances nacionales e internacionales en materia de derechos y, a la vez, estableció un diseño orgánico institucional regresivo en materia de soberanía popular. El diseño constitucional se fundamentó en la consecución de recursos públicos, la exacerbación de funciones y atribuciones presidenciales, el detrimento de la autonomía de las funciones del Estado y de los gobiernos subnacionales, y la quiebra de los mecanismos de control social de la gestión pública.
5. Durante los siguientes 8 años posteriores a la aprobación de la Carta, la abundante inversión pública, al margen de la transparencia en su contratación y ejecución tanto como la calidad del gasto, supuso un importante estímulo a la demanda, baja en los niveles de pobreza extrema y crecimiento de sectores de ingreso medio y la consolidación de los más grandes grupos económicos.
6. En este periodo, en Ecuador se han producido numerosos intentos de control y sometimiento de las organizaciones de la sociedad civil y acciones destinadas a terminar con su vida jurídica. El contexto fue la aprobación de la más regresiva legislación de América Latina acerca de los medios de comunicación, quienes difundieron resultados de investigación propia y cuestionamientos de la sociedad contra el Estado y al partido político de gobierno por su derroche, ineficiencia y deshonestidad.
7. En la actualidad, el país camina hacia una crisis de profundas dimensiones, estimulada por la persistencia de un modelo de gestión del desarrollo y un modelo de institucionalidad manifiestamente inadecuados, los que impide el ejercicio de los derechos fundamentales. La insistencia en esa ruta de organización institucional ha llevado al Estado a una búsqueda incesante de recursos a cualquier costo, acompañados por un endurecimiento político y la aplicación autoritaria de la ley, además de la manipulación de las instituciones. Esta situación de agresiones abiertas y solapadas contra la sociedad, se ha profundizado con la tragedia humanitaria surgida con ocasión del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016 y las elecciones presidencial y parlamentaria previstas para febrero de 2017 han profundizado las tendencias mencionadas.

## **Metodología**

8. La elaboración del presente informe es un esfuerzo colectivo de producción de datos y de análisis a la luz del marco normativo de derechos humanos en el Ecuador. Para esto se ubicaron grandes áreas temáticas, las cuales fueron analizadas a partir de información obtenida de fuentes primarias y secundarias, tomando como punto de partida las recomendaciones que han realizado los Estado al Ecuador durante el EPU 2012.

9. Las áreas temáticas definidas para este informe son las siguientes: Comunicación, libertad de expresión y privacidad; asociación y reunión; Justicia; Género; y pueblos indígenas.

### **Comunicación, libertad de expresión y privacidad**

10. En el EPU 2012 se recomienda al Estado ecuatoriano en el numeral 135-46 promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos del país (Eslovaquia); velar porque todos los activistas de derechos humanos que actúen en el país, incluidas las personas que colaboren con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, estén libres de penalización, acoso o intimidación y puedan desempeñar libremente sus obligaciones legítimas (Eslovaquia). De la misma manera en el numeral 135-37 se establece lo siguiente: Examinar las leyes vigentes y los proyectos de ley sobre la libertad de expresión y la libertad de prensa para asegurarse de que estén en conformidad con las normas internacionales y, más concretamente, eliminar las disposiciones que penalicen la difamación, las también llamadas leyes de desacato (Canadá); despenalizar la difamación y hacer las modificaciones necesarias al respecto, de conformidad con las normas interamericanas e internacionales (Noruega); derogar todas las disposiciones legales que contravengan a las normas internacionales sobre la libertad de expresión, especialmente todas las leyes contra el insulto y todas las normas que penalicen la difamación de los funcionarios y las instituciones públicas (Letonia); poner toda la legislación penal sobre el insulto y la difamación en conformidad con las normas internacionales sobre la libertad de expresión. Esperaba que estos importantes elementos se tuvieran en cuenta en la reforma en curso del Código Penal (Bélgica); garantizar en todas las circunstancias la independencia de los medios de comunicación y adoptar las medidas necesarias para que la legislación nacional sobre los delitos contra el honor y la difamación no mine la libertad de expresión (Francia); respetar el derecho a la libertad de expresión y de manifestación pacífica y restringir al mínimo estrictamente necesario los procesos penales contra quienes ejerzan estos derechos (Bélgica); estudiar la posibilidad de adoptar medidas para garantizar la libertad de expresión, en particular la libertad de prensa, y armonizar la legislación nacional en este ámbito con las normas internacionales (Costa Rica); cumplir sus compromisos internacionales, en particular el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia).
11. La Ley Orgánica de Comunicación es la más rígida, opresiva y anti-democrática norma en el tema en América Latina. Sus disposiciones conspiran abiertamente contra las bases de la democracia, en especial, en relación contra la libertad de pensamiento (pretende imponer jerarquía estatal mediante sanciones a lo que se comunica y lo que no debe comunicarse), libertad de información (para conducir a la formación de la opinión pública llegando incluso a prohibir la información originada en el Estado que debería destinarse a todo tipo de medios incluyendo a los privados) y libertad de comunicación (mediante la “estatización”/copiamiento

de número de medios/de los medios de comunicación, prohibiciones de propiedad simultánea, sanciones a periodistas –cárcel y multas- y a los medios –ahogamiento económico-).

12. La Ley crea la Superintendencia de Comunicación, real oficina de censura, que cumple todas las fases de “juzgamiento” en “delitos” de comunicación. Opera como un tribunal especial, para ciudadano “especiales”, los periodistas, y para medios de comunicación: esto contradice el derecho fundamental de igualdad ante la ley, y sustrae a medios y periodistas de los jueces comunes de la justicia ordinaria.
13. También se han creado 28 medios orientados a la propaganda gubernamental. Estos medios se dirigen desde la Secretaría de Comunicación SECOM, una oficina dependiente directamente de la Presidencia de la República, en donde se determina su línea editorial y en donde se designan a los directores, por ello no son medios públicos sino gubernamentales, carecen de la mínima independencia editorial del Poder Ejecutivo. Funcionan como mecanismo del sistema de propaganda gubernamental.
14. Otro caso masivo y reiterado ocurre semanalmente en los llamados Enlaces Ciudadanos, en que el Presidente de la República, de modo sistemático, agrede a políticos, académicos, periodistas e instituciones seleccionadas, agresión replicada en los medios públicos, sin que los referidos puedan contar con derecho a la réplica y a la defensa por el delito de linchamiento mediático cometido por el Estado. En los Enlaces se ha incitado a que sus partidarios acosen a los opositores y ha presentado públicamente los nombres y las fotos de las personas que opinan en su contra como objetos de eliminación política, poniendo en riesgo su integridad. Las solicitudes de rectificaciones o réplicas de los afectados han sido sistemáticamente negadas y una resolución de CORDICOM dejó fuera de la acción de la Ley de Comunicación a estos espacios “informativos” del Presidente de la República.
15. Desde el año 2008 hasta 2016 se registraron 1538 agresiones contra la libertad de expresión. La LOC introdujo en la legislación la figura de linchamiento mediático. Sin embargo, en la práctica, es el Estado quien apela a acciones que pueden definirse mediante esta figura. Los medios públicos e incautados desacreditaron y descalificaron a personas e instituciones que expresaron maneras diferentes de pensar la política, la economía y la sociedad. Un caso relevante de linchamiento mediático, que no pudo tener curso legal por el bloqueo del Estado, ocurrió contra la ex candidata presidencial Martha Roldós, a quien se desacreditó en reiteradas exposiciones en los medios que controla el Estado. De ella se obtuvo ilegalmente conversaciones telefónicas y correspondencia electrónica, sin consentimiento, violando su derecho a la privacidad, y se las difundió infamando a la referida ciudadana.
16. Entre 2008 y 2016 en Ecuador se registraron 46 casos de censura, de los cuales 37 fueron de censura directa, consistente en que los medios públicos e incautados no difundieron ni publicaron contenidos críticos al Gobierno, siendo temas de relevancia pública, al igual que no difundieron la totalidad

de los contenidos que presentaron los actores políticos, sociales y líderes de opinión críticos al régimen.

17. En el mismo período se registraron 263 procesos legales contra periodistas y medios mediante diversas causales penales y administrativas. Desde que entró en vigencia la LOC se han producido 204 sanciones a medios y periodistas siendo especialmente relevantes las sanciones económicas a los periódicos. Otra forma de censura consiste en la determinación de las noticias presentadas por un medio que, a juicio del Estado, merece réplicas en los términos y condiciones señalados por el replicante, generalmente estatal, que son de difusión obligatoria en el medio y cuyo incumplimiento conlleva sanciones económicas y penales. El rango de casos de enjuiciamiento penal alcanza incluso a caricaturistas por dibujos considerados como inaceptables para el régimen.
18. Desde el año 2007 hasta el 7 de mayo de 2016 se realizaron 475 Enlaces Ciudadanos con un uso aproximado del espacio mediático que sobrepasa al millar y medio de horas en cadenas nacionales, en todos los medios públicos, incautados y en algunos medios privados. Además, el discurso presidencial incita al surgimiento de conflictos, su profundización y eventualmente sugiere la resolución violenta mediante instrucciones a sus seguidores y funcionarios. Igualmente, el discurso presidencial en los Enlaces ha conllevado a, por ejemplo, más de 170 insultos y agravios verbales proferidos por el Presidente contra diferentes actores de la sociedad civil transmitidos por 10 medios en manos del Estado a los que se enlazaron 200 medios más a nivel nacional. También en los Enlaces se producen insinuaciones que lindan con un carácter lascivo, que ofende y discrimina a las mujeres y minorías. En este contexto, el Presidente ha seguido juicios contra periodistas por difamación, injurias o desacato. Los juicios han sido favorables para el querellante Presidente, sin embargo, el mismo perdona la pena, en una manifestación donde se evidencia el uso desproporcionado del poder.
19. A mayo de 2016 se registraron 263 procesos legales contra periodistas y medios mediante diversas causales penales y administrativas. Antes de la vigencia de la LOC recibieron sanciones penales y económicas los directivos de los periódicos El Universo y La Hora, y a los periodistas Emilio Palacio, Juan Carlos Calderón y Christian Zurita. Desde que entró en vigencia la LOC se han producido 204 sanciones a medios y periodistas siendo especialmente relevantes las sanciones económicas a los periódicos. Otro ejercicio de censura consiste en la determinación de las noticias presentadas por un medio que, a juicio del Estado, merece réplicas en los términos y condiciones señalados por el replicante, generalmente estatal, que son de difusión obligatoria en el medio y cuyo incumplimiento conlleva sanciones económicas y penales. El rango de casos de enjuiciamiento penal alcanza incluso a caricaturistas por dibujos considerados como inaceptables para el régimen.

## Asociación y reunión

20. En relación con el derecho de asociación, los Estados parte realizaron las siguientes recomendaciones al Estado ecuatoriano en el EPU 2012: 135.38. Crear un entorno jurídico propicio para que las organizaciones de la sociedad civil contribuyan a la gobernanza democrática estableciendo oportunidades para el diálogo y absteniéndose de restringir sus posibilidades de actuar con independencia y libertad (Canadá); velar porque las disposiciones penales no se utilicen para limitar la capacidad de los defensores de los derechos humanos o los manifestantes para ejercer sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación y que las autoridades competentes vuelvan a examinar los casos de las personas detenidas y procesadas (Alemania); facilitar que diversos actores de la social civil expresen sus ideas y opiniones con responsabilidad y objetividad (Santa Sede). En el numeral 135.43 se establece lo siguiente: examinar la reciente legislación restrictiva sobre las ONG con vistas a impedir que las manifestaciones y las protestas legítimas de la sociedad civil puedan ser llevadas a los tribunales o penalizadas bajo la definición penal de “terrorismo” o “sabotaje” (España), velar por que los Decretos n.º 982 y n.º 812, relativos a la libertad de asociación, la libertad de reunión y la libertad de expresión, no se apliquen para bloquear la labor legítima de las ONG (Suiza); asegurarse de que el Decreto Presidencial n.º 982 no se aplique de manera que impida la labor de los defensores de los derechos humanos (Austria); El derecho a la asociación y participación se encuentra consagrado en la Constitución del Ecuador en su Art. 66 numeral 13.
21. Existe una marcada preocupación por parte de las organizaciones de la sociedad civil en relación con el derecho a la libertad de asociación consagrado en el Art. 22 del Pacto y la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo 016 promulgado en 2013 establece parámetros para las organizaciones de la sociedad civil e impone causales determinadas unilateralmente por el Estado para el cese de su funcionamiento. Además prescribe el alineamiento de las actividades y proyectos de la sociedad civil al Plan Nacional del Buen Vivir.
22. Frente a la presión de las organizaciones sociales el Estado decidió expedir el Decreto 739 que reforma al antes citado. Sin embargo la reforma solo supuso cambios formales sin modificar los requisitos de su inscripción ni las causales de disolución. Dos casos acerca de la libertad de asociación son emblemáticos.
23. El primero se produjo en el 2013, posterior a la emisión del Decreto 016. Durante las XI rondas petroleras, supuestamente grupos de manifestantes agredieron al Embajador de Chile y al representante de la empresa estatal de Bielorusia, Biolrusnet. Según informes del Estado, los protagonistas fueron miembros de la ONG Pachamama. El Estado amparado en el mencionado decreto disolvió la ONG en función de los numerales 2 y 7. Para este efecto no se abrió ningún expediente, ni se comunicó a la ONG sobre el particular,

ni se permitió el derecho a la legítima defensa. Tampoco se comprobaron las pruebas de manera fáctica.

24. El segundo se dio durante el 2015, cuando el Estado por medio de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República (SECOM) amenazó a la ONG Fundamedios con su disolución aduciendo causales de intervención política, similares a las esgrimidas contra Acción Ecológica. Sin embargo, a partir de la presión internacional, la amenaza no pudo hacerse efectiva. El 21 de septiembre de 2015 varios relatores de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresaron su preocupación de los intentos del Gobierno por disolver Fundamedios.
25. La estrategia del gobierno es la configuración de un estado de control, donde a más de crear una idea monopólica de la política, la economía y la sociedad, se trata de validar o negar la posibilidad de la emergencia de una alternativa diferente. El Decreto 016 y su reforma en el Decreto 739 reflejan a cabalidad el modelo político del régimen: disgregar a la sociedad como condición de gobernabilidad. Muchas de las actuales autoridades fueron miembros de organizaciones de la sociedad civil, que una vez en ejercicio gubernamental procuraron su disolución.
26. El argumento estatal adicional contra la sociedad es que se debe “desgremializar” a la política. Para hacerlo, por un lado, han afectado a los gremios de empresarios como de trabajadores en sus bases económicas y de regulaciones que garantizan la pertenencia necesaria; mientras que, por otro lado, han creado gremios para-estatales de trabajadores, con incentivos públicos basados en cuadros políticos del partido de gobierno, claramente orientados a disputar bases sociales y alinearlas al régimen.
27. Durante 2014 algunas organizaciones y, en particular, la Unión Nacional de Educadores (UNE) y la Federación Médica Ecuatoriana (FME), denunciaron al Ecuador frente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por la violación a la libertad sindical, despidos masivos y violación del derecho a la huelga. En respuesta, la OIT envió una misión de expertos con el fin de analizar el cumplimiento de los convenios 87 y 98 durante el mes de enero de 2015, la cual emitió un informe en que insta al Estado a tomar las siguientes medidas: en relación a lo planteado por el Decreto 016 y las elecciones de las directivas sindicales establece que el Estado registre la nueva directiva de la UNE y que informe sobre el acontecer de este particular; insta al Estado a modificar el Art. 326 Núm. 9 con el fin de que este se encuentre acorde con el Art. 2 del convenio; que revise algunos artículos del Código del Trabajo en relación con los criterios para la conformación de asociaciones, así como garantizar el principio de autonomía sindical; que se revise el Art. 346 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) el cual establece penas privativas de libertad en caso de huelgas; revisar la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) con el fin de que esta reconozca el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos que no trabajan en la administración del Estado; instar al Estado a iniciar un proceso de consultas con las organizaciones de trabajadores del sector público para las enmiendas en relación a la aplicación del Art. 4 del convenio; instar al



Gobierno a tomar las medidas necesarias para restaurar el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del sector público.

## **Justicia**

28. Durante el EPU 2012 los Estados hicieron las siguientes recomendaciones al Ecuador, según lo observado en el numeral 135-30: continuar la reforma del sistema judicial para garantizar y fortalecer la independencia del poder judicial y mejorar la resolución de los casos y la aplicación de las resoluciones judiciales. Especialmente conveniente sería establecer un plan de capacitación en la esfera de los derechos humanos para su aplicación entre los funcionarios del poder judicial (España); garantizar la independencia del sistema judicial, velando por la transparencia y un carácter democrático en el proceso de selección de los jueces (Suiza); garantizar la independencia del poder judicial y seguir luchando contra la corrupción (Austria); continuar con la decisión del país de reestructurar su sistema judicial y legal y velar por que las medidas adoptadas al respecto estén en conformidad con los instrumentos de derechos humanos (India).
29. La independencia del sistema judicial no está garantizada debido a una conformación políticamente sesgada de las más altas instancias y a un comportamiento de las mismas abiertamente favorable a los propósitos e intereses gubernamentales. La conformación de dos de las más importantes instituciones de la Función Judicial como son la Corte Constitucional (CC) y el Consejo de la Judicatura (CJ) demuestra que la mayoría de sus integrantes han desarrollado su carrera profesional en cargos públicos dependientes del Ejecutivo durante los años del presidente Correa. Pese a que la elección de los cargos se realiza por concurso de oposición y merecimientos, convocado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en un contexto de veedurías e impugnaciones ciudadanas, la afinidad es evidente. Este criterio que no aparece en las normas pero sí en los hechos limita la participación en estos procesos de los profesionales sin adscripción oficialista.
30. También hay una distorsión institucional sustantiva del Estado que consiste en la jerarquía otorgada al CJ por sobre la Corte Nacional de Justicia (CNJ). Esta última, en congruencia con su labor sustantiva, debería prevalecer por sobre las formas administrativas de justicia. Sin embargo, en la forma operada actualmente por el Estado aparece subordinada al CJ. Además, respecto de las distorsiones que afectan a la independencia de los operadores de justicia se menciona el injustificado y excesivo uso de la figura de “error inexcusable” para sancionar a los jueces por parte del CJ de Transición. Cabe resaltar que de 244 jueces, 132 fueron separados de sus funciones bajo aquella figura en el CJ de Transición, mientras que en el CJ actual fueron 88 de las 136 destituciones. La Veeduría Internacional de la reforma de la justicia en Ecuador recomendó revisar este procedimiento, debido a la ambigüedad de la figura.
31. Finalmente, el derecho sustantivo de la organización del Estado democrático no puede soslayarse por la ejecución de principio de mayoría conseguido por la vía de la consulta directa. En este sentido, no es concebible que mediante

una consulta popular celebrada en 2013 se pida al pueblo una “autorización” avalada por la mayoría electoral para transgredir la independencia de poderes/funciones del Estado. El Presidente sentenció la fórmula mediante la frase que “le iba a meter la mano a la justicia”. La intención fue subordinar el imperio de la Ley al principio de las mayorías electorales.

## **Género**

32. El EPU 2012 establece las siguientes recomendaciones al Ecuador: 135.52. Fortalecer las medidas para hacer frente a los embarazos de adolescentes y promover el acceso a servicios de salud reproductiva, incluida la educación sobre la salud sexual y reproductiva, así como a servicios de asesoramiento y atención de la salud adaptados a los jóvenes (Uruguay); 135.53. Velar porque todas las mujeres tengan facilidades de acceso a servicios de salud de calidad, teniendo en cuenta las diferencias culturales (Uruguay).
33. Los logros de género se expresan en la actual composición parlamentaria, en la que, además, como un “gesto populista”, el Presidente de la República y Presidente del Partido de gobierno (mayoritario) impuso que toda la dirección del Parlamento fuera femenina (Presidenta y dos Vicepresidentas). Consiguió, además y fuera de la naturaleza de género, una activa sujeción de la gestión parlamentaria al Ejecutivo. Un logro importante pero con una compensación en la subordinación.
34. La principal subordinación de género opera en la férrea y vertical imposición en temas de salud sexual y reproductiva, incluyendo al aborto, en que el Presidente obliga e incluso sanciona a las disidencias que contrarían su posición conservadora expresada en el Plan Familia, dependencia presidencial, que entre otras propuestas plantea a la abstinencia como principal método anti-conceptivo. Esta visión contradictoria es usual en este y otros rubros de política pública.
35. En el año 2014, se registraron 1243 partos únicos espontáneos, 707 partos por cesárea, y 5 partos múltiples en niñas de 10 a 14 años, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Además, anualmente, muchas mujeres son obligadas a someterse a procesos clandestinos e inseguros para interrumpir un embarazo producto de una violación, por una penalización legal que vulnera sus derechos, estando en riesgo incluso de ser encarceladas.
36. Durante los años 2014 y 2015 se registraron 106 casos de mujeres judicializadas por supuestos abortos provocados. Las denuncias contra estas mujeres fueron realizadas desde el Sistema Nacional de Salud, habiendo los profesionales de salud violado el secreto profesional. En la mayoría de casos los profesionales de salud fueron presionados para delatar a las mujeres ante la policía, configurándose la violación también a una de las garantías legales de su profesión al ser obligados a transgredir el secreto médico y al derecho a la privacidad e intimidad.
37. En los casos analizados de judicialización a mujeres por aborto, ellas fueron interrogadas sin la presencia de sus abogados, por ende, sin derecho a la defensa y procesadas por flagrancia aun cuando los plazos legales para esto habían transcurrido ya. Fueron obligadas a declararse culpables para no ir a la cárcel violándose la garantía de no autoincriminación, y procesadas sin

pruebas violándose el derecho a la presunción de inocencia. En la mayoría de casos se utilizó los testimonios bajo presión y tratos crueles inhumanos y degradantes; dados por las mujeres; y testimonios del personal de salud para criminalizarlas.

### **Pueblos indígenas**

38. El EPU 2012 establece las siguientes recomendaciones en el numeral 135-56: Adoptar medidas especiales para la realización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y el establecimiento de mecanismos que garanticen su derecho a ser consultados (Hungría); adoptar medidas efectivas para seguir fortaleciendo los mecanismos existentes de consulta con la población indígena sobre cuestiones que afecten a sus derechos económicos y sociales (Malasia).
39. El Estado ecuatoriano es plurinacional, intercultural y multiétnico como resultado de su configuración histórica. El Estado desconoce el criterio de los indígenas, su libertad para pronunciarse en temas como la defensa de los recursos naturales, la demanda por una real educación intercultural bilingüe, el respeto a la aplicación de la justicia indígena congruente con los derechos humanos, el derecho al territorio y en especial el comunitario con respeto a los derechos de la naturaleza, el uso constitucional de la consulta previa en aspectos que afecten su convivencia y el respeto a los territorios no intangibles de los no contactados. Los intentos por sancionar la Ley de Aguas, la Ley de Tierras y la Ley de Minería sin el suficiente diálogo con los indígenas por parte de la Asamblea, provocaron movilizaciones nacionales y la arremetida propagandística del Estado. En numerosas ocasiones se los ofendió y coaccionó públicamente, lo que ocasionó una amplia reacción de la sociedad.
40. Durante esta última década, el Estado (realmente el gobierno) ha operado desde distintos ángulos. Inicialmente buscó la cooptación de los indígenas, incluyendo nominalmente su agenda, mientras operaba en base a un “plan alternativo” de modernización compulsiva y creación de organizaciones indígenas paralelas / para-estatales. Esta forma dual tiene relación con la visión de conjunto del desarrollo sectorial, que se sobrepone y subordina a los territorios indígenas. La cosmovisión indígena no puede sobrevivir en medio de una práctica de modernización compulsiva tales como escuelas hipermodernas, formas de producción urbanas, destrucción del bilingüismo histórico, justicia constreñida a las visiones de reforma judicial transnacional.
41. El refugio más importante para los indígenas es demandar la participación en las decisiones. Para ello plantearon históricamente un Consejo de planificación de políticas indígenas, que ha sido destruido por el gobierno actual. Frente a ello, han procurado que la legislación reconozca a instancias plurinacionales de decisión en tierras y aguas. Pero el régimen les ha bloqueado. Los indígenas quieren atrincherar el resultado de eventuales consultas pre-legislativas acerca de la instalación de proyectos de desarrollo/producción (en discusión si son vinculantes o no), las que sin embargo, también terminan siendo manipuladas. Finalmente, los indígenas

se han refugiado en el control territorial, especialmente los amazónicos y los asentados en la sierra central, por lo que han sido fuertemente reprimidos.

42. El Ejecutivo ha hecho ostensible su marcada antipatía para con el movimiento indígena y sus dirigentes. Ha hecho intentos públicos y reservados por contraponer a los pueblos indígenas versus los pueblos afro-ecuatorianos, privilegiándolos en las políticas públicas. Argumenta reiteradamente que el porcentaje de censados con auto-reconocimiento indígena no alcanza sino al 7%. Este tema es técnicamente discutible porque lo que prima en nuestros países es una suerte de “degrade” de atributos indígenas que terminan en el mestizaje. Igualmente ha contrapuesto grupos indígenas contactados y no-contactados que terminan en enfrentamientos violentos sin una intervención pública sensata. Finalmente esgrime que no representan una fuerza electoral a considerar frente a las mayorías (mestizas).
43. Pero, en lo fundamental, el Ejecutivo ha dispuesto represiones a comunidades en actitud de protesta, que han terminado en derramamiento de sangre. Bajo estos antecedentes es muy difícil que pueda integrarse un Consejo de Igualdad indígena pluralista.

## **Recomendaciones**

44. Para evitar la trasgresión a los derechos de libertad de pensamiento, expresión y opinión se recomienda, para el corto plazo, la designación de defensores de audiencias independientes, con capacidad para impedir, en primera instancia, la intervención del Estado contra los medios y los periodistas, invocando al Pacto. Para que en los medios públicos e incautados no prime las directrices del Gobierno se recomienda reestructurar sus directorios, integrándolos por miembros de la sociedad civil, invocando la más amplia pluralidad y reconocimiento de la diversidad, y cuya programación estratégica sea sometida al escrutinio público y a la consulta con las instancias especializadas. Adicionalmente, se deben activar veedurías ciudadanas independientes para que estos medios actúen como públicos y no como meros transmisores de intereses gubernamentales. En el mediano plazo se recomienda la derogación de la LOC y una reforma constitucional que aclare el rol de la comunicación y los medios de comunicación evitando cualquier equívoco lesivo.
45. El Estado debe dejar de usar los medios públicos e incautados como aparatos de propaganda gubernamental, en ejercicio del Pacto y la jurisprudencia interamericana para atentar contra la integridad de los ciudadanos y promover el odio. Para ello, es necesaria una reconversión de las actitudes comunicacionales del Presidente de la República, la expedición de legislación que respeten a la sociedad y una revisión de la conformación del directorio de los medios públicos con la finalidad de garantizar una participación plural de la sociedad que incluya criterios de género y otras diversidades, así como su regulación y el criterio de las audiencias. Debe, asimismo, el Estado vender inmediatamente los medios incautados y dar acceso a la comunicación formal a los más amplios segmentos sociales.

46. Dado que los Enlaces Ciudadanos no son una forma participativa de rendición de cuentas ni una práctica informativa, educativa y de entretenimiento, sino exclusivamente una forma agresiva de proselitismo y cuasi campaña electoral permanente, se recomienda su supresión inmediata por alterar sustantivamente al derecho a la información libre, a la comunicación sin presión y a la libertad de opinión como medio para la creación de un Estado asentado en la opinión libre, compartida y representada de sus ciudadanos. Dado los contenidos proferidos a través de los Enlaces no son una forma participativa.
47. En el corto plazo, dada la imprecisión y el uso discrecional de la figura del linchamiento mediático por parte del Estado, se recomienda buscar la supresión constitucional de esta figura por contraria a los derechos fundamentales.
48. Derogar los Decretos 016 y 739, y elaborar en consulta con la sociedad civil y con los órganos de justicia correspondientes una normativa que garantice la autonomía de la sociedad civil y respeto del debido proceso. De modo urgente debe restituirse la personería de Pachamama y Acción Ecológica con el consiguiente reconocimiento de la totalidad de sus capacidades de intervención en el marco del Pacto. Recomiéndase al Estado eliminar las medidas de injustificada vigilancia y asedio institucional contra Fundamedios. Además el Estado debe transparentar el procedimiento de aprobación de personería jurídica solicitado por las organizaciones de la sociedad civil ante el Estado ecuatoriano. Igualmente debe garantizar apertura para que organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, puedan canalizar su cooperación en materia de desarrollo democrático y del bien común.
49. La restitución jurídica de la UNE y su presencia en los espacios y procesos que hagan relación a su materia sindical, así como las garantías necesarias para que los líderes sindicales puedan ejercer sus actividades con libertad.
50. Devolver a la Asamblea Nacional la capacidad nominadora de los magistrados de la CNJ. Reestructurar el sistema judicial, limitar y precisar las atribuciones del CJ sobre la CNJ. Modificar sustantivamente los procedimientos de concurso para nominación de jueces, dando prevalencia a las medidas objetivas por sobre las subjetivas. Instaurar mecanismos de participación ciudadana que permitan formas equilibradas de presencia del Estado y la sociedad en todas las funciones del aparato público.
51. La limitación legal del aborto, sobre todo cuando el embarazo ha sido producto de una violación es inapropiada pues condiciona las decisiones de las mujeres, su capacidad para planificar sus vidas y constituye a la reproducción como una carga con un impacto desproporcionado en su vida, en razón de lo presente, despenalizar el aborto y en el corto plazo suprimir toda forma coactiva contra las mujeres que soliciten esta práctica y evitar que los médicos se vean forzados a romper el secreto profesional ante requerimientos/presiones del Estado. Además, se recomienda de manera simultánea a la despenalización la implantación de una política pública de salud sexual y reproductiva congruente con los derechos de la mujer.

52. El Estado debe ratificar la plena vigencia de los derechos colectivos de los indígenas y afrodescendientes a través de eficientes políticas públicas interculturales para lograr el irrestricto respeto al otro. Además, desarrollar la institución de la consulta previa para que efectivamente coadyuve con el desarrollo local y nacional plural, sin rastros de racismo y exclusión étnica. También restituir la educación intercultural, desarrollar propuestas efectivas para la vigencia de la justicia indígena, el reconocimiento de las comunidades previsto en la Constitución.